

1852 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 OCT. 1995

VISTO la necesidad de realizar ajustes a la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Cultura, aprobada por los Decretos Nº 3255/93, 3256/93, 3257/93, 1615/94 y 3089/94;

y

CONSIDERANDO:

Que la transformación del Estado Provincial, en el marco de la Reforma Administrativa puesta en marcha, admite la reformulación de las estructuras para facilitar la optimización del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que de la evaluación de los resultados obtenidos con la implementación de la Estructura Orgánica vigente, surge la necesidad de rediseñar las mismas a fin de adecuarlas a las políticas provinciales en marcha.

Que la situación económica a nivel nacional y provincial imponen la necesidad de implementar medidas de profunda restricción en el funcionamiento de la Administración Provincial.

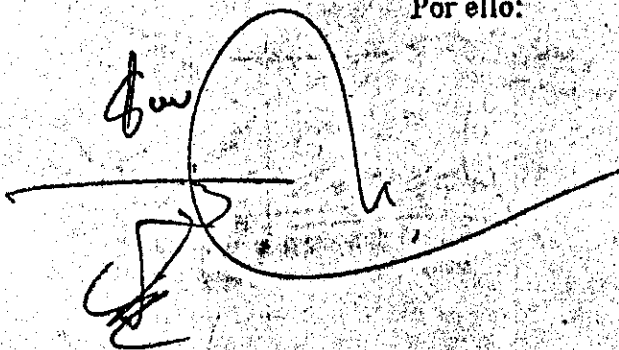
Que la reestructuración propuesta responde a las normas establecidas en los Decretos Nº 1762/92, 2328/92 y 2249/94.

Que a los fines de facilitar la puesta en marcha de la nueva Estructura Orgánica, es necesario dejar sin efecto las designaciones realizadas en los niveles Directivos y Ejecutivos.

Que con el objeto de efectuar la transición de la estructura en forma ordenada, debe facultarse al Ministro de Educación y Cultura a ponerla en práctica, conforme las circunstancias particulares de su Jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:



B-7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto, a partir del 31 de octubre del corriente año, los Decretos Nº 3255/93, 3256/93, 3257/93, 1615/94 y 3089/94, que aprueban la Estructura Orgánica vigente, y todas las designaciones realizadas en aplicación de dichos actos administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Estructura Orgánica detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, la que tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del corriente año.

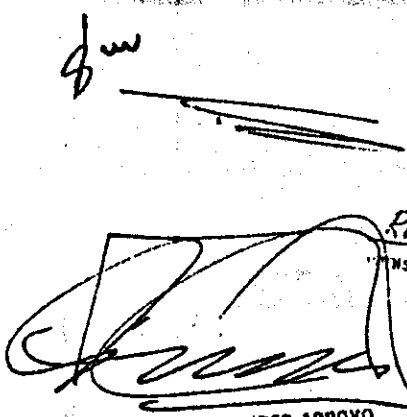
ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Asesoría de la Función Pública, en coordinación con las áreas respectivas, a realizar las modificaciones, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, de las Misiones y Funciones que regirán para la nueva estructura.

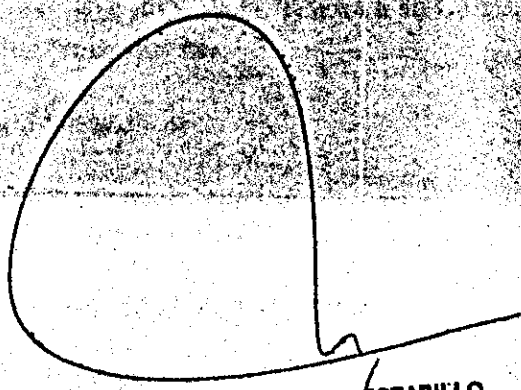
ARTÍCULO 4º.- Delégase en el Ministro de Educación y Cultura, la facultad de designar a los titulares de las respectivas Unidades de Organización.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1852 / 95

fuw

Ragaero Preto
Ministro de Economía



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1852 / 95

ANEXO I - DECRETO N° 195

A) DEPENDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACION.

- Subsecretaría de Educación.
- Dirección de Cultura.
- Dirección de Administración.
- Delegado del Ministro.

B) LA ESTRUCTURA DE CADA UNIDAD DE ORGANIZACION DEPENDIENTE DEL NIVEL POLITICO TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

-Coordinación Ejecutiva (Nivel de Dirección General) Tendrá a su Cargo

Departamento Centro de Información y Documentación Educativa.

Departamento Capacitación Docente

Departamento Estadística y Programación Tendrá a su Cargo.

División Organización y Relevamiento de Datos.

-Supervisión General. (Nivel de Dirección), Tendrá a su Cargo. Supervisión Especial, Inicial y Primaria. (Nivel de Dirección de Servicio.)

-Dirección Régimen Legal para el Docente. Tendrá a su Cargo. División Apoyo Administrativo.

-Dirección de Educación Secundaria.

-Dirección de Servicio de Educación Superior.

-Dirección de Servicio de Enseñanza Privada.

-Departamento de Bibliotecas. Tendrá a su Cargo.

División Bibliotecas Río Grande.

División Técnico Bibliotecológico.

-División Títulos y Certificaciones.

1852/95

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

DIRECCION DE CULTURA.

-Dirección de Servicio de Museos y Sitios Históricos.

-Departamento Delegación Ushuaia.

-División Despacho y Administración.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

-Dirección de Servicio de Personal. Tendrá a su Cargo.

Departamento Haberes. Tendrá a su Cargo.

División Ingresos de Datos Docentes.

Departamento Técnico Administrativo.

División Control y Fiscalización Personal Docente.

División Control y Fiscalización Personal No Docente.

-Dirección de Servicio de Contable, Presupuesto y Patrimonial.
Tendrá a su Cargo.

Departamento Contabilidad y Presupuesto.

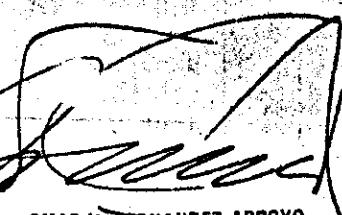
División Patrimonio.

División Comedores Escolares.

-Departamento Despacho, Tendrá a su Cargo.

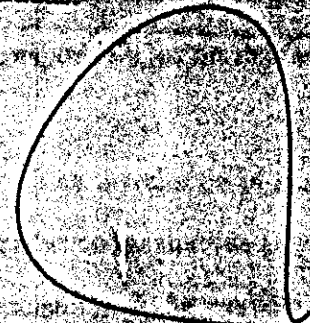
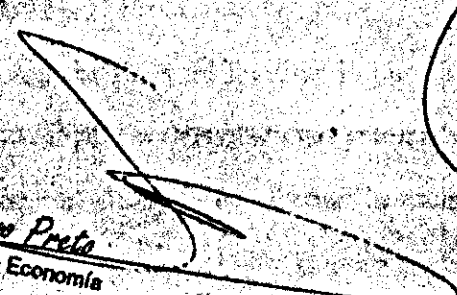
División Mesa de Entradas.

fu



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Roggero Preta
Ministro de Economía



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR